

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

25315 *ORDEN de 24 de septiembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Coslada, relativa a la normativa en suelo no urbanizable, promovida por el Ayuntamiento de Coslada.*

En sesión celebrada el día 4 de abril de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, un acuerdo cuya parte dispositiva dice:

Primero.-Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana del término municipal de Coslada, relativa a la normativa de aplicación a industrias existentes en suelo no urbanizable, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Coslada para que proceda a corregir las deficiencias observadas en el mismo, y que se recogen en el informe técnico en que se fundamenta el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para, en su caso, una vez subsanada las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid, ordene la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en los artículos 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 24 de septiembre de 1991, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Coslada.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado acuerdo como la Orden agotan la vía administrativa, y que contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 23 de junio.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

25316 *DECRETO 240/1991, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el entorno de protección del bien de interés cultural con categoría de monumento «Palacio de Los Abrante» (Dávila), en Avila.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural por Resolución de 3 de agosto de 1988, incoó expediente para delimitar el entorno de protección del «Palacio de Los Abrante» (Dávila), en Avila.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 18 de octubre de 1990, se estimó que se proceda a la delimitación del entorno de protección del «Palacio de Los Abrante» (Dávila), en Avila, declarado Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto de 17 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de 25 de febrero de 1991) que declara para los supuestos no contemplados en el artículo 6 b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa declaración de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 1 de agosto de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara el entorno de bien de interés cultural con categoría de monumento el «Palacio de Los Abrante» (Dávila), en Avila, con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La zona afectada por la declaración es la formada por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos y edificios y parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas:

Norte: Plaza de Pedro Dávila.

Este: Límite de propiedad.

Sur: Muralla (desde límite de propiedad hasta la puerta del Rastro).

Oeste: Plaza del Rastro y calle Caballeros hasta la calle Pedro de Gasca.

La descripción complementaria de la delimitación del entorno a que se refiere el presente Decreto, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid a 1 de agosto de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

BANCO DE ESPAÑA

25317 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de octubre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,011	107,333
1 ECU	128,681	129,067
1 marco alemán	62,826	63,014
1 franco francés	18,440	18,496
1 libra esterlina	182,989	183,539
100 liras italianas	8,403	8,429
100 francos belgas y luxemburgueses	305,266	306,184
1 florin holandés	55,752	55,920
1 corona danesa	16,307	16,355
1 libra irlandesa	167,987	168,491
100 escudos portugueses	73,091	73,311
100 dracmas griegas	56,524	56,694
1 dólar canadiense	94,550	94,834
1 franco suizo	71,916	72,132
100 yens japoneses	82,203	82,449
1 corona sueca	17,246	17,298
1 corona noruega	16,047	16,095
1 marco finlandés	25,736	25,814
100 chelines austriacos	892,802	895,484
1 dólar australiano	85,181	85,437